



Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1391/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de servicio quiosco-churrería Paseo Ruiz de Mendoza.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE KIOSCO-CHURRERÍA DEL PASEO RUIZ DE MENDOZA

CLÁUSULA 1ª. Objeto del Contrato

Objeto: El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio público del KIOSCO-CHURRERÍA, ubicado en el parque Ruiz de Mendoza, para dar un servicio integral a los vecinos en el uso del mismo.

- CNAE 2009: 93.11 Gestión de Instalaciones deportivas.
- Código CPV: 55410000-7 Servicio de gestion de bares

Necesidad a satisfacer: Los servicios propios del kiosco-churrería, ubicado en el parque del Paseo Ruiz de Mendoza, de propiedad municipal.

La licitación del presente contrato queda condicionada a que el adjudicatario posea todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo que sean necesarios para su adecuada prestación para destinar el inmueble al uso previsto.

De la misma forma, el citado bien inmueble consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipal bajo la calificación de bien patrimonial, con el número de referencia 100211.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición económica más ventajosa.

CLÁUSULA 3ª. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **3.600 euros**, dado que la renta asciende a la cantidad de **1.800 euros anuales**, cantidad determinada por el valor medio del mercado, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA 5ª. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años de carácter prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

CLÁUSULA 6ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contrata*].

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 7ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se justifica la utilización en la licitación de medios distintos de los electrónicos en la inexistencia actual en el Ayuntamiento de Trujillo de las tecnologías y aplicaciones informáticas que permitan la licitación electrónica, tal y como establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 5/2018, de 26 de febrero.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Paseo Ruíz de Mendoza, 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta





Ayuntamiento de Trujillo

mediante correo electrónico dirigido a jibermejo@trujillo.es, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar al servicio de kiosco-churrería del Paseo Ruiz de Mendoza, del Ayuntamiento de Trujillo**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: Documentación administrativa, que incluirá:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se ajustará al modelo

SOBRE «B»: Oferta económica. Que incluirá:

a) Propuesta económica. Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO II.

CLÁUSULA 8ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación consistente en la mejora al alza del precio anual de licitación.





Ayuntamiento de Trujillo

Se considerará que es la mejor oferta aquella que oferte un precio más elevado y el resto se clasificaran de mayor a menor.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2. de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en el orden establecido en el citado artículo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 9ª. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidente: D. José Antonio Redondo Rodríguez (Alcalde)
Suplente: Dª. Manuela Ortega Iglesias (Concejala delegada de industria)
Vocal: Dª. Laura Panea Fernández (Secretaria General)
Suplente: D. Dª. Antonia González Merino (Tesorera)
Vocal: D. José Antonio Ramos Rubio (Interventor)
Suplente: Dª. María Emilia Bravo García (Oficial de intervención)
Vocal: Dª. Monserrat Terrones Bravo (Funcionaria de secretaría)
Suplente: D. Ramón Bravo Alvarado (Funcionario de Secretaría)
Secretario: José Luis Bermejo González (Técnico de Secretaría)
Suplente: Dª. Gregoria Delgado Naranjo (Funcionaria del servicio de obras)

CLÁUSULA 10ª. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, situado en el Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, CP: 10200 de Trujillo (Cáceres).

Calificación de la documentación. La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la declaración responsable incluida en el sobre A; así como en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores





Ayuntamiento de Trujillo

que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente y transcurrido dicho plazo, en Acto Público, se procederá a la apertura y exámen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

En el plazo máximo de un mes, la mesa analizará las ofertas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará el acta correspondiente, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de aquella oferta que obtenga una puntuación más elevada en la valoración.

Corresponderá al órgano de contratación adoptar la resolución oportuna, pudiendo no obstante apartarse de la propuesta de adjudicación o declarar desierto el concurso, siempre de forma motivada.

CLÁUSULA 11ª. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 12ª. Fianza

Provisional: No se exige

Definitiva: El licitador que presente la oferta más ventajosa, deberá constituir, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva por del 3% del valor del dominio público objeto de concesión, según el valor señalado en el Informe Técnico que se incluye como Anexo III al presente Pliego, de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; siendo el valor de dichas fianzas el siguiente:

Siendo el valor del inmueble según Informe Técnico de 20.235 euros, la fianza definitiva asciende a 607,05 euros.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de





Ayuntamiento de Trujillo

garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA 13ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 14ª. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

1. Usar de forma privativa, limitativa y excluyente el inmueble objeto de arrendamiento, ejerciendo en el mismo la actividad propia de un quiosco-churrería. El adjudicatario no podrá ejercer la actividad de restaurante.
2. Obtener licencia de ocupación de terraza para la instalación de mesas con sus correspondientes sillas y veladores, previa autorización municipal y pago de la tasa correspondiente.
3. Tener concedidas las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
4. Gestionar y explotar la actividad, respetando la normativa vigente, especialmente la relativa a seguridad, higiene, ruidos y horario correspondiente a los establecimientos de categoría C, señalado en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas en Extremadura.
5. Instalar los electrodomésticos, el mobiliario y menaje necesarios para el ejercicio de la actividad.
6. Abonar el canon ofertado. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
7. Abonar los gastos de luz, agua y aquellos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, siendo por su cuenta también la contratación de los mismos.
8. Mantener en buen estado el inmueble utilizado, siendo por su cuenta cuantas las reparaciones ordinarias precise durante el plazo de utilización como consecuencia de averías, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
9. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por una cuantía mínima de 150.000 euros.
10. El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el bien adjudicado sin autorización por escrito del Ayuntamiento. En el caso de realizarse mejoras con la autorización municipal, estas quedarán a beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión a la terminación del contrato.
11. Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de



Ayuntamiento de Trujillo

integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

12. Abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento
13. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
14. Respetar la normativa en materia de propiedad intelectual.
15. Estar en posesión del carnet sanitario individual en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes y que acredite la formación continuada en la manipulación de alimentos, tanto de la persona titular como de las personas que trabajen en el Kiosco Churrería.
16. Cumplir con todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.
17. Admitir como usuarios de las instalaciones a todas las personas físicas que lo soliciten, sin ningún tipo de discriminación; manteniendo en consecuencia un trato no discriminatorio hacia particulares y usuarios de los servicios.

CLÁUSULA 15ª. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

1. Ceder el uso pacífico del dominio público de titularidad municipal concesionado durante el plazo de duración de la concesión.
2. El contrato se desarrollara a riesgo y ventura del arrendatario, y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, avería o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.
3. Entregar al adjudicatario el local en perfectas condiciones de ocupación.
4. Realizar durante la concesión todas las reparaciones necesarias de carácter extraordinario, a fin de conservarlo para su destino.
5. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
6. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes en razón a las infracciones cometidas.
7. Revocar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

CLÁUSULA 16ª. Cesión, transmisión o subcontratación del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, transmitidos ni subcontratados sin previa conformidad del órgano competente para otorgar la cesión, debiéndose acreditar en el expediente que el transmitido reúne los requisitos de solvencia económica y financiera establecidos en este pliego.

En caso de fallecimiento o jubilación del legítimo adjudicatario y por el plazo que reste hasta el vencimiento del contrato, podrá transmitirse éste a sus familiares de primer grado de parentesco, siempre que durante los dos años anteriores al fallecimiento o la jubilación hubieran convivido con aquél.





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA 17ª. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 18ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si el adjudicatario desea su elevación a escritura pública, los gastos que se originen serán de su cuenta.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 19ª. Reversión y Acta de recepción.

Al término del contrato, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones que fueron puestas a disposición del concesionario para la explotación de la actividad, así como también las obras de restauración y reparación realizadas por el propio adjudicatario.

En el caso de extinción del contrato por el transcurso del plazo de su vigencia, el adjudicatario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores al término de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción del contrato.

Si las instalaciones se encontraran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a las recepción, entregándose un ejemplar al representante del Ayuntamiento y otro al contratista.

Si las instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al cesionario para subsanar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en una nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA 20ª. Régimen de infracciones y sanciones

Las infracciones en materia de actividad, sanidad, higiene, salud, seguridad laboral, horarios, ruidos, seguridad social, tributarias, propiedad intelectual y protección de datos, serán sancionadas conforme a su propia normativa, por las autoridades competentes en la materia.

Infracciones: El adjudicatario será responsable de sus acciones u omisiones y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

Leves:

- a) La venta de productos no autorizados.
- b) La ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del edificio.
- c) El deterioro y suciedad de la instalación.
- e) El incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta la concesión que no constituya infracción o falta grave o muy grave.

Graves:

- a) La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados 7, 8 y 9, de la cláusula 14ª, salvo causa justificada y debidamente acreditada.

Muy graves:

- a) La comisión de una segunda falta grave, de igual o diferente naturaleza en el plazo de tres meses.
- b) La realización de reformas o modificaciones en el quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.
- c) La cesión o traspaso del quiosco-bar sin comunicarlo al Ayuntamiento (en su caso).
- d) Residir en la vivienda que forma parte del inmueble personal distinto al autorizado.

Sanciones: Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves: Multa de 500,00 € a 1000,00 €.
- b) Faltas graves: Multa de 1000,01 € a 3000,00 €.
- c) Faltas muy graves: Multa de 3000,01 € a 6000,00 € y/o pérdida de la cesión

El pago de la renta tiene la consideración de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento lleva aparejada la resolución inmediata del contrato e incautación de la garantía, salvo que el impago se deba a causas no imputables al cesionario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21ª. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Trujillo, situado en el edificio consistorial.

Dirección: Paseo Ruiz de Mendoza nº 8

Ciudad: Trujillo, CP: 10200 (Cáceres)

Teléfono: 927 321 050 (Ext. 342)

E-mail: jlbermejo@trujillo.es - Sede electrónica: https://trujillo.sedelectronica.es/info_0





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA 22ª. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamento el motivo de tal carácter; en los términos que señala el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, la condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

22.2 Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones de ejecución y cumplimiento del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudieran incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá cumplir y respetar en su integridad el Reglamento Europeo 2016/679 y la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

A los efectos previstos en la presente cláusula, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable, cuyo MODELO figura como en los ANEXOS I-A y I-B.

CLÁUSULA 23ª. Responsable del contrato

El responsable del presente contrato será Dª. Manuela Ortega Iglesias, Concejala Delegada de Industria del Ayuntamiento de Trujillo o Concejal que le sustituya, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:





Ayuntamiento de Trujillo

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y resolver cuantas cuestiones, dudas o incidencias se susciten respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspenderlo y acordar su resolución, y determinar los efectos de esta dentro de los límites u con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente le corresponde, respecto de la porción de dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución, será inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 25ª. Régimen Jurídico del Contrato

Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción por el presente Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas, y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.(LRBRL). • Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto





Ayuntamiento de Trujillo

de 17 de junio de 1995, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, ni al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En Trujillo, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL ALCALDE





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I-A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FISICA)

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicio del quiosco-churrería situado en el paseo Ruiz de Mendoza, ante el Ayuntamiento de Trujillo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del servicio de quiosco-churrería situado en el Paseo Ruiz de Mendoza.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Así mismo: (marcar la opción que corresponda)

Autorizo al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,

No Autorizo al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social,

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 2022

Firma del declarante,





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I –B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA)

D/D^a....., con DNI..... con domicilio en actuando en nombre y representación de , con CIF:de acuerdo con la escritura de poder (O documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica que representa).

COMPARECE

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obrante en el expediente a efectos de su participación en la licitación del servicio de quiosco-churrería situado en el paseo Ruiz de Mendoza, ante el Ayuntamiento de Trujillo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que la sociedad está válidamente constituida y reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y de habilitación profesional necesaria establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a su objeto social puede presentarse al procedimiento de licitación.

SEGUNDO: Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71-3 de la LCSP.

TERCERO: Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

CUARTO: Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego. Y que con respecto a la Integración de solvencia con medios externos: **(Marcar la casilla que corresponda)**

NO se va a basar en las capacidades y medios de otra entidad

SI se va a basar en las capacidades y medios de otra entidad, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

QUINTO: Que se trata de empresa extranjera:

SI, y me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

NO

SEXTO: Que en relación con la presente licitación





Ayuntamiento de Trujillo

NO concurre en UTE.

SI concurre en UTE con la entidad

* NOTA Se adjuntará documento compromiso de constitución de UTE. según modelo que figura como ANEXO IV.

SEPTIMO: Así mismo: (marcar la opción que corresponda):

Autorizo al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No Autorizo al Ayuntamiento de Trujillo a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y la Tesorería General de la Seguridad Social.

OCTAVO: Así mismo DECLARO:

* **Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

* **Que la empresa a la que representa emplea: (Marcar la casilla que corresponda)**

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

* **Que la empresa a la que representa emplea: (Marcar la casilla que corresponda):**

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a más de 50 trabajadores, pero dispone del plazo previsto en la disposición transitoria décima segunda, para la aplicación de lo establecido en, el apartado 2 del artículo 45, y en los apartados 2, 4, 5, 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres según la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.





Ayuntamiento de Trujillo

NOVENA: Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Lo que declaro a los efectos del artículo Art. 140. I de la LCSP, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesta como adjudicataria, todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley y en el apartado B) de la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, en el plazo que me sea conferido al efecto.

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, firma la presente en,

En..... a..... de.....de 2022

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público; y deberá otorgarse ante autoridad administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

ANEXO II





Ayuntamiento de Trujillo

OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º a efectos de su participación en la licitación del servicio de quiosco-churrería situado en el paseo Ruiz de Mendoza, ante el Ayuntamiento de Trujillo, mediante procedimiento abierto anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de (en letra) euros anuales, lo que suma un total de euros, durante los dos años de vigencia inicial.

En a de de 2022

Firma del declarante,

Fdo.:

ANEXO III





Ayuntamiento de Trujillo

MODELO DECLARACION RESPONSABLE: PROTECCION DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

D/D^a....., con DNI..... con domicilio en actuando en nombre y representación de , con CIF: de acuerdo con la escritura de poder (O documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica que representa; Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para la licitación del servicio de Kiosco Churrería en el Paseo Ruiz de Mendoza s/n; convocado por el Ayuntamiento de Trujillo,

DECLARA:

1.- Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación que contenga datos de carácter personal de personas físicas, garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2.- Que en el caso de resultar adjudicataria, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas con referencia al trato de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de 5 de diciembre, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso.

En a de de 2022

Fdo.:.....

ANEXO IV





Ayuntamiento de Trujillo

MODELO DECLARACION UTE

D/D^a....., con DNI..... con domicilio en actuando en nombre propio o como (Señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa.....con domicilio social en , CIF:..... Teléfono..... y e-mail:.....

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, enterados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para la licitación del servicio de Kiosco Churrería Kiosco Churrería Paseo Ruiz de Mendoza s/n; convocado por el Ayuntamiento de Trujillo,

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de..... % y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....

DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Persona Responsable ;.....
 Domicilio;..... Nº.....
 Ciudad:..... CP:.....
 Teléfono:..... E-mail:.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos

En a dede 2022

Fdo.:

Fdo.

Sello de la empresa

Sello de la empresa

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

19 | Pliego de clausulas administrativas particulares del contrato de servicio de kiosco-churrería del Paseo Ruiz de Mendoza.



Cód. Validación: 4Q8YHHL5DNPRCRJG3EAEDEP-SHZ | Verificación: <https://trujillo.sectelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 22

Ayuntamiento de Trujillo

- Inmueble ubicado en los jardines (zona verde) del Paseo Ruiz de Mendoza, careciendo de referencia catastral y se conoce como “La churrería del Paseo”.
- Se encuentra en suelo urbano, dentro del ámbito del límite del Plan Especial, en la zona homogénea 6: Parque y San Francisco.
- Su uso es el de comercial y está destinado a la venta de churros.
- Está dotado de todos los servicios, (abastecimiento de agua, suministro eléctrico y saneamiento) y no existen servidumbres aparentes.
- El inmueble tiene forma rectangular (9,80 m x 4,13 m), está exento de servidumbres aparentes , tiene una superficie construida de 40,47 m², se desarrolla en una sola planta.

SUPERFICIES ÚTILES	
Cocina	6,46 m ²
Barra	6,82 m ²
Almacén - vestíbulo	0,87 m ²
Aseo	1,89 m ²
Zona público	12,57 m ²
TOTAL	28,61 M2

DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA DEL INMUEBLE:

- La estructura portante está formada por muros de mampostería y forjado de hormigón.
- La cubierta es a cuatro aguas y está formada por tabiques palomeros con cubrición de teja cerámica curva (Teja árabe), sobre tablero cerámico.
- Los cuartos húmedos (Cocina y aseo) están alicatados, el resto de las estancias están enlucidas de yeso y pintadas con pintura plástica.
- Los solados son de baldosa de gres.
- La carpintería exterior es de aluminio lacado en color marrón.
- Los huecos están dotados de rejas metálicas.
- El acceso al inmueble se realiza desde el Paseo, mediante una pequeña rampa.

FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE (El mobiliario y los electrodomésticos no son objeto del contrato)



Ayuntamiento de Trujillo

INTERIOR



Ayuntamiento de Trujillo

VISTAS EXTERIORES

